JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Juez	**:**	**Asbrúbal Corredor Villate (E)**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2014 - 00042 -00**
Demandante	**:**	**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**
Demandado	**:**	**CARLOS LEONGOMEZ MATEUS Y OTROS**

REPETICIÓN
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 27 de agosto de 2020, que revocó la sentencia del 8 de mayo de 2019, proferida por este Despacho, y en su lugar negó las pretensiones de la demanda y levantó las medidas cautelares decretadas.

2. Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar para la cancelación de las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso y con auto de fecha 25 de enero de 2015, tal como lo ordenó el superior.

3. La parte interesada podrá solicitar ante la Secretaría la expedición de copias y constancia de ejecutoria de la sentencia, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso.

4. Por secretaría, devolver a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados, transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez (E)

LMGV

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9524e469c8b5dfa3b3199d7751859412d4d43380017a358928ec74b44b83778a**
Documento generado en 24/03/2021 04:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica